



BASES REGULADORAS DE AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A JÓVENES DEPORTISTAS DE ÉLITE TEMPORADA 2023/2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con el fin de colaborar en el desarrollo de los jóvenes deportistas de Beniparrell, puesto que el deporte de competición requiere de un esfuerzo económico por parte de quienes lo practican, y a su vez, representan un modelo para la juventud local, el Ayuntamiento de Beniparrell establece ayudas económicas a jóvenes deportistas de la localidad considerados Deportistas de Élite por la Consellería de Educación, Cultura y Deportes.

ÍNDICE.

- 1 - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y REGIMEN DE CONCURRENCIA DE LAS AYUDAS.
- 2 – LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 3 - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
- 4 - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
- 5 – GASTOS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE REPARTO
- 6 – PUBLICIDAD.
- 7 - BENEFICIARIOS.
- 8- SOLICITUDES.
 - 7.1 PLAZO Y FORMA.
 - 7.2 SUBSANACIONES.
 - 7.3 DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR.
- 9 – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.
 - 8.1 – COMISIÓN EVALUADORA.
 - 8.2 – ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.
 - 8.3 – FORMA DE PAGO.
10. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
- 11 - COMPATIBILIDAD.
- 12 - INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS Y CAUSAS DE REINTEGROS.
- 13 – TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
- 14 - RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LA APROBACIÓN DE LAS BASES.
15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.





PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE CONCURRENCIA DE AYUDAS.

Las presentes bases tienen por objeto favorecer el desarrollo de los deportistas de élite o promoción de la localidad, financiando parcialmente los gastos derivados de la temporada deportiva.

La presente subvención se tramita y otorga en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en:

- Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), reguladora de las bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

TERCERA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341/48910 "SUBVENCIÓN DEPORTISTAS", del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, con una cuantía total máxima de las subvenciones convocadas de TRES MIL EUROS (3.000,00€).

CUARTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El **importe máximo** a percibir por solicitud será de **400,00 €**.

Se valorará la subvención en base a la totalidad de gastos presentados y su concordancia con la memoria deportiva y con la memoria económica. El importe de la subvención **no será en ningún caso superior al 50% de la totalidad de los gastos** presentados.

En caso de presentarse y aceptarse solicitudes por importe mayor al crédito presupuestario, este se repartirá equitativamente entre todas las solicitudes presentadas, reduciendo su cuantía de manera proporcional.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor del mercado.





Los gastos subvencionables podrán ser los que a continuación se detallan:

- Gastos derivados de la adquisición y compra de material y equipamiento técnico deportivo para el entrenamiento y la competición.
- Gastos de licencias deportivas, cuotas de gimnasio, desplazamientos competiciones.
- Revisiones médicas y otros que puedan ser indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos.
- Otros gastos relacionados con la preparación psico-física y técnica del deportista.

No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas...).
- d) Gastos derivados de productos farmacéuticos y protésicos.

Los gastos subvencionables deben justificarse conforme al porcentaje (%) de reparto de cada uno de ellos. No serán subvencionables aquellos gastos que superen el porcentaje (%) de su apartado.

- Desplazamientos y alojamientos (50% del total de gastos presentados).
- Material y vestuario deportivo, en todo caso con un límite de 200,00€ de los gastos presentados. Este material deberá corresponder a vestuario deportivo específico de su deporte.

Los gastos subvencionables serán del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

SEXTA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

A las presentes bases se les dará publicidad a través de la Base Nacional de Subvenciones, (art 20 de la Ley 38/2003), el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniparrell: <https://beniparrell.sedelectronica.es> y en la página web: www.beniparrell.es

En el Boletín Oficial de la provincia de Valencia se publicará extracto de la convocatoria.

SEPTIMA. - BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Beniparrell (mínimo un año).
- Tener como máximo 24 años en el momento de presentar la solicitud.
- Reconocimiento vigente como Deportista de Élite por la Conselleria de Cultura,





Educación y Deporte.

- Estar en posesión de la correspondiente licencia en vigor de una Federación deportiva oficial (temporada 2023/24).
- Estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad social y con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Beniparrell.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. - SOLICITUDES.

8.1. - PLAZO Y FORMA.

Las solicitudes podrán presentarse tanto por Registro de Entrada, como mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://beniparrell.sedelectronica.es>

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

8.2. - SUBSANACIONES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de Alcaldía se aprobará el listado provisional de admitidos o excluidos, concediéndose un plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación del Edicto de la citada Resolución, para la subsanación de los requisitos establecidos o de la documentación exigida. El citado Edicto se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniparrell: <https://beniparrell.sedelectronica.es>

8.3. - DOCUMENTACIÓN QUE APORTAR.

- SOLICITUD (Anexo I) debidamente cumplimentada y firmada.
- Fotocopia del DNI del deportista (*si es menor de edad aportar DNI del tutor*).
- Fotocopia de la licencia federativa (*en vigor para la temporada 2023/24*).
- Memoria deportiva (*asistencia a competiciones, torneos u otros eventos deportivos*).
- Memoria económica de acuerdo a la memoria deportiva (*relación detallada de los gastos presentados y totalidad de ingresos recibidos*).
- Copia de la publicación en los boletines oficiales, donde aparece como deportista de élite
- Relación de gastos:
 - o **Original de las facturas** relacionadas con los gastos subvencionables (**con fecha entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de agosto de 2024**).
 - o **EN NINGÚN CASO** se aceptarán **albaranes, tickets, notas de entrega o similares** para justificar los gastos asumidos.
- Ficha mantenimiento de terceros (Anexo II) (*solo para el supuesto de ser la*





primera vez en la que se concurre a la convocatoria).

El modelo normalizado de solicitud, así como el resto de la documentación podrán encontrarse en la web del Ayuntamiento de Beniparrell: www.beniparrell.es

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y los solicitará en el plazo más breve posible a la fecha de recepción de la solicitud en el servicio gestor. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, teniendo que aportar entonces las certificaciones.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en base a lo dispuesto en el artículo 68 de la citada ley.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1. - COMISIÓN EVALUADORA.

Estará integrado por:

- Presidente. Alcalde o Concejal de Deportes.
- Secretaria: Secretaria-Interventora de la Corporación.
- Vocales:
 - Auxiliar Administrativo del área de Secretaría.
 - Administrativa del área de Secretaría

El órgano evaluador al finalizar el plazo de la convocatoria estudiará las solicitudes presentadas y propondrá conforme a los criterios de selección de estas bases, la resolución concesionaria o denegatoria que en su caso corresponda.

9.2. - ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada beneficiario será elevada a la Alcaldía-Presidencia, quien será el órgano competente para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La resolución de la concesión tiene que ser motivada y en ella se hará constar el crédito presupuestario, beneficiarios y beneficiarias, cantidad concedida, finalidad de la subvención y solicitudes desestimadas. El Edicto de la Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniparrell: <https://beniparrell.sedelectronica.es>

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin





haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

9.3. - FORMA DE PAGO.

Una vez aceptada y revisada toda la documentación presentada, la comisión evaluadora asignará a cada solicitud aprobada una cantidad económica y se procederá al pago de la misma mediante transferencia bancaria al número de cuenta que figure en el mantenimiento de terceros presentado.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

Con carácter específico los beneficiarios estarán sometidos a las obligaciones que se relacionan a continuación:

- Realizar la actividad que fundamenta la subvención, así como acreditarlo ante este Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento si reciben otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien total o parcialmente las actividades subvencionadas.
- Incorporar el logotipo del Ayuntamiento como patrocinador de este, en la equipación deportiva oficial de juego y entrenamiento.

UNDÉCIMA. - COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, siempre que, en concurrencia conjunta, no supere el costo de los gastos subvencionados.





En ningún caso podrá subvencionarse gastos (facturas) cuando el solicitante haya solicitado y obtenido ayuda de otra entidad pública o privada para esos mismos gastos.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reintegro de la subvención.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que fue concedida la subvención.
- Omisión de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- Incumplimiento en la forma y plazo de la obligación de justificación que se establece.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control e información.
- Haberse acreditado la falsedad en la documentación presentada.

DÉCIMA TERCERA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Beniparrell Avenida Levante, 14, CP 46469, único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Beniparrell.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Beniparrell, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniparrell: <https://beniparrell.sedelectronica.es>





DECIMOCUARTA. – RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LA APROBACIÓN DE LAS BASES.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases, los interesados podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación; o bien, directamente, Recurso Contencioso - Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.





SOLICITUD AYUDAS JÓVENES DEPORTISTAS TEMPORADA 2023/24

SOL·LICITUD AJUDES JÓVENS ESPORTISTES
TEMPORADA 2023/24

1. DATOS DEL SOLICITANTE / DADES DEL SOL·LICITANT

NOMBRE Y APELLIDOS / NOM I COGNOMS	DNI / NIE
CORREO ELECTRÓNICO / CORREU ELECTRÒNIC	TELÉFONO / TELÈFON

2. DATOS DEL TUTOR/A (en caso de ser menor de edad) / DADES DEL TUTOR/A (en cas de ser menor d'edat)

NOMBRE Y APELLIDOS / NOM I COGNOMS	DNI / NIE

3. AUTORIZACIÓN / AUTORITZACIÓ

El Ayuntamiento de Beniparrell queda autorizado para acceder a la información que se encuentra en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones. Así como para acceder a la información del empadronamiento de la unidad familiar, con esta autorización / L'Ajuntament de Beniparrell queda autoritzat per a accedir a la informació que es troba en l'Agència Estatal Tributària respecte de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i de la Tresoreria General de la Seguretat Social respecte de trobar-se al corrent de les obligacions, així com per accedir a la informació de l'empadronament de la unitat familiar amb aquesta. Suposat el cas que l'entitat interessada manifeste oposició expressa haurà de aportar aquests documents en el moment de la presentació de la sol·licitud,

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE / DECLARACIÓ RESPONSABLE

Que todos los datos que figuran en esta solicitud son veraces / Que totes les dades que figuren en aquesta sol·licitud són veraces.

Que reúno los requisitos específicos exigidos regulados en el apartado sexto de las Bases / Que reunisc els requisits específics exigits regulats en l'apartat sisé de les bases.

Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones reguladas en el apartado noveno de las Bases / Que em compromet al compliment de les obligacions regulats en l'apartat nové de les Bases.

Que las facturas que se aportan se encuentran efectivamente pagadas y que no han sido objeto de ninguna otra ayuda o subvención / Que les factures que s'aporten es troben efectivament pagades i que no han sigut objecte de cap altra ajuda o subvenció.

Ficha mantenimiento de terceros (si es la primera vez en la que se concurre a la convocatoria) /
Fitxa manteniment de tercers (si és la primera vegada en la qual es concorre a la convocatòria).





AJUNTAMENT DE
BENIPARRELL

Beniparrell, _____ de 2024.

El interesado/a / L'interessat/da.

(firma/signatura)

PROTECCIÓN DATOS PERSONALES: El Ayuntamiento de Beniparrell, como responsable de tratamiento de sus datos personales le informa que los mismos serán utilizados para tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del Tratamiento y consentimiento del interesado. No se cederán datos a Terceros salvo a los Encargados del Tratamiento para la prestación del Servicio y obligaciones legales. Para los plazos de conservación será de aplicación lo dispuesto en la normativa administrativa y de archivos y documentación. De conformidad con lo dispuesto en las regulaciones vigentes en protección de datos personales, 2016/679 (RGPD) y 3/2018 (LOPD GDD), los interesados podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento de sus datos mediante instancia presentada ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Beniparrell, Av. Levante, 14, 46469 Beniparrell Valencia, Alicante o Sede Electrónica. Información adicional www.beniparrell.es

